



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. 2016-2018



El Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, emite la Convocatoria siguiente:

Considerando

Que las Autoridades Auxiliares Municipales constituyen células básicas de organización política y de representación popular, en las jurisdicciones de sus respectivas competencias.

Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que les confiera la Ley Orgánica Municipal con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

El Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° apartado "A" fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 100 fracción XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 38 fracción XXII, 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por acuerdo del Cabildo de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis.

Convoca

A los ciudadanos residentes del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, a participar, en la elección ordinaria de sus Autoridades Auxiliares Municipales que se realizará el día trece del mes de marzo del año dos mil dieciséis, de acuerdo a las siguientes:

Bases

Primera.- Se elegirá un Ayudante Municipal con su respectivo suplente por cada una de las 21 demarcaciones territoriales de este Municipio: Acamilpa, Amador Salazar, Barranca Honda, Bonifacio García, Huatecalco, Pueblo Nuevo, San Pablo Hidalgo, San Rafael De Zaragoza, Santa Rosa 30, Temilpa Nuevo, Temilpa Viejo, Temimilcingo, Ticumán, Colonia El Mirador, Colonia Otilio Montaño, Colonia Morelos, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Carlos Pacheco, Colonia 20-30, Colonia Emiliano Zapata y Colonia Plan de Ayala

Segunda.- Podrán participar en el proceso de elección de Ayudantes Municipales los vecinos del Municipio cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y que se encuentren inscritos en la lista nominal del Municipio.

Tercera.- La preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Autoridades Auxiliares Municipales estará a cargo de la Junta Electoral Municipal integrada por el Profesor David Salazar Guerrero, Presidente Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), quien hará las funciones de Secretario y el M. en D. Efraín Castrejón Rivera, regidor de la primera minoría del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Cuarta.- El registro de Candidatos se efectuará ante la Junta Electoral Municipal, la cual se ubicará en el Palacio Municipal, a cada planilla se le asignará un color distintivo, para efectos de la elección.

Quinta.- El registro de candidatos será los días 29 de febrero y el primero de marzo de 2016 de 10:00 a 16:00 horas.

Sexta.- Las campañas electorales o actos de promoción o proselitismo de los candidatos a Ayudantes Municipales debidamente registrados ante la Junta Electoral Municipal, iniciarán el 2 de marzo y concluirán el 9 de marzo del presente año.

Séptima.- Requisitos y documentación con los que deberán cumplir los aspirantes a candidatos a Ayudante Municipal:

1. Ser Morelense por nacimiento o ser Morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado.
2. Tener 5 años de residencia en el Municipio o Población en la que ejercerá su cargo, respectivamente.
3. Solicitud de registro en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal.
4. Original y copia, para cotejo, del acta de nacimiento del candidato.
5. Original y copia, para cotejo, de la credencial de elector con fotografía.
6. Constancia de residencia reciente, expedida por el Ayuntamiento, que acredite la residencia con antigüedad mínima de 5 años anteriores a la fecha de elección.
7. Declaración de aceptación de la candidatura debidamente firmada por el candidato, en el formato expedido por la Junta Electoral Municipal y de la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el Artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
8. Dos fotografías recientes tamaño infantil.
9. Currículum vitae.
10. Saber leer y escribir.
11. Tener disposición y tiempo suficiente para cumplir las responsabilidades adquiridas.
12. Constancia de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Octava.- La elección se efectuará el día 13 de Marzo de las 8:00 a las 18:00 horas, y será mediante voto popular directo depositado en urna transparente, conforme al principio de mayoría relativa.

Novena.- Los candidatos tienen derecho a nombrar a dos representantes (Propietario y suplente) ante la Junta Electoral Municipal y ante la mesa receptora de la votación. Dichos representantes deberán contar con credencial de elector y ser vecinos de la localidad de que se trate, el suplente solo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

Décima.- Las mesas receptoras de votación se instalarán en los lugares acostumbrados, y debidamente acordados por la junta electoral municipal, los cuales serán ampliamente difundidos al menos con 10 días de anticipación.

Décima Primera.- Los responsables de las mesas receptoras de votación, serán empleados del ayuntamiento, quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante la jornada electoral, quienes podrán auxiliar-se de la fuerza pública del municipio o de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

Décima Segunda.- En caso de que el Presidente de la mesa receptora de votación no pueda dar solución al problema se le informará a la Junta Electoral Municipal, quien tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

Décima Tercera.- La mesa receptora de votación se integrará con dos responsables que fungirán como Presidente y Secretario, además de los representantes de los Candidatos que se acrediten ante la mesa.

El Presidente de la mesa levantará el acta correspondiente a la jornada electoral, que contemplará: inicio y cierre de la jornada, incidentes, registrados durante y después de la jornada, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

Décima Cuarta.- En las elecciones mediante asamblea pública, en donde los ciudadanos emitirán su voto conforme a los usos y costumbres de la localidad, se concertará con anticipación el lugar y la hora de la elección.

Décima Quinta.- Contra las resoluciones de la Junta Electoral Municipal podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, observándose lo siguiente:

- A. Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado;
- B. Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;
- C. Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha en que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;
- D. Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;
- E. La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta Electoral Municipal; y
- F. El Ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días naturales y su fallo será definitivo e inatacable.

Décima Sexta.- El Ayuntamiento, en sesión que se celebrará el domingo 20 de marzo de 2016, calificará la elección de los Ayudantes Municipales y entregará a los candidatos electos la correspondiente constancia de mayoría.

Décima Séptima.- El día 1° de abril del año 2016 tomarán posesión del cargo los Ayudantes Municipales; el Presidente Municipal o un representante de éste, les tomará la protesta y les dará posesión de su encargo.

Décima Octava.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta Electoral Municipal y/o en su defecto por el Cabildo.

Atentamente

El Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos

Profr. David Salazar Guerrero
Presidente Municipal

Calle Hidalgo Sur No. 2, Col. Centro, Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Tels.: (01-734) 345 04 82 / 345 00 20

¡Unidos, vamos adelante!